

CONSTANCIA: informando a la señora Juez que, dentro del término legal concedido, la activa presentó subsanación de la demanda. Sírvase proveer. San Gil, 02 de mayo de 2025.

MARTHA CECILIA ESPITIA DIAZ
SECRETARIA AD HOC.

**JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN GIL, DOS (02) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)**

**RADICADO: 2025-00128-00
VERBAL**

Habiéndose subsanado la demanda en debida forma, y por reunir los requisitos de Ley, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de San Gil,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL de RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, presentada por el Dr. FELIX LEONARDO ORTEGA SALAS, apoderado judicial de la señora CLARA INES HERNANDEZ RIOS contra BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A Y BANCO BBVA COLOMBIA S.A. SUCURSAL SAN GIL.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente el presente auto y córrase el traslado de la demanda y sus anexos a las demandadas BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A Y BANCO BBVA COLOMBIA S.A. SUCURSAL SAN GIL por el término de veinte (20) días; para la notificación de manera electrónica, efectúese conforme lo dispone el Art 8 de la Ley 2213 de 2022 o en la forma indicada en los artículos 291 y 292 del CGP, para que ejerzan su derecho de defensa.

TERCERO: Acorde con lo establecido en el art 368 y ss del CGP, désele el trámite del procedimiento VERBAL DE MENOR CUANTIA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

LIBIA EUGENIA CASTELLANOS MANTILLA

Firmado Por:

Libia Eugenia Castellanos Mantilla

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 003 Promiscuo Municipal

San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0ec2b510a9197aaa3e0f3281a7c7cdc20705b6e1b6c1e5aaa0ad6b9ff04e74a**

Documento generado en 02/05/2025 04:06:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>